



## Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
CORREGIDURÍA DEL LIMONAR

### CITACIÓN ÚNICA

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026).

**El Corregidor del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. CITA:**

**RADICADO:** 2-6950-26

**PRESUNTO INFRACTOR:** NILSON AGUDELO.

**CEDULA DE CIUDADANIA:** N/S

**DIRECCION:** CARRERA 54E N° 47 SUR – 47.

La Corregiduría del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Actuando como autoridad de policía; Mediante la presente, **AVISA y CITA** para que se asista a la **AUDIENCIA PÚBLICA** de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia) que se llevara a cabo el día **JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 A LAS 03:00 P.M.** en la Corregiduría del Limonar, ubicada en la dirección: Calle 56A Sur Nro. 63B - 04 barrió Limonar 1, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Teléfono; y 3855555 ext. 9872. Para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el **Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. Numeral 4: En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

Se advierte además que las medidas correctivas aplicables en caso de comprobarse la ocurrencia de los comportamientos establecidos en el artículo 135 de la norma ibídem, que se encuentran contenidas en el Literal A, numeral 4, y el párrafo 7 de ese mismo artículo, son las siguientes: 'Multa especial por infracción urbanística; demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; remoción de bienes'.

**Se deberá presentar CON CÉDULA DE CIUDADANÍA A LA MANO.**



**MAICOL AGUIRRE VELASQUEZ**  
Secretario Tramitador Mesa 2

### DATOS DE QUIEN RECIBE

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: NILSON AGUDELO.

Cedula de Ciudadanía: N/S

Dirección: CARRERA 54E N° 47 SUR – 47.

Teléfonos: 300 456 1663

Correo Electrónico: consultoriapoliticayderecho@gmail.com

Fecha de Notificación: Día (    ) Mes (    ) Año (2026) Hora (    )



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

